

Por Decreto de Presidencia nº 2022/2163 de 8 de abril, se procedió a la aprobación de un Protocolo General de Actuación entre la Diputación Provincial de Málaga y Next Business Exhibitions S.L, suscrito en fecha 12/04/2022, con el objeto de regular el marco de colaboración de las partes en orden a realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la celebración del evento Digital Enterprise Show (Des) en la ciudad de Málaga en las ediciones 2022 a 2025, en cuya cláusula segunda se establece que la concreción de la citada colaboración se determinaría mediante los respectivos acuerdos de concesión de subvención que a tal efecto se adopte, durante las citadas anualidades.

Conforme a ello, por parte de **Next Business Exhibitions S.L** se ha presentado solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo, con destino a financiar gastos de **“Alquiler y montaje de espacios para la celebración del Digital Enterprise Show (DES) 2023, en la ciudad de Málaga”**, por importe de 363.000,00€, estando descritas las actividades a realizar en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas entidades en actividades para el fomento del desarrollo económico y social, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

Considerando que en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, que de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es competencia propia de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia y la coordinación de los servicios de competencia municipal entre sí para “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios..”, asistencia técnica que incluye especialmente, la del impulso en la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, tal y como se establece en el art. 70.3 del mismo cuerpo legal, siendo competencia municipal, conforme al art. 25.2.ñ) LBRL, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de 19 de julio, atribuye a las Diputaciones Provinciales las competencias propias para asistencia a los municipios relativas a *“asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”*.

Considerando que con la finalidad descrita, esta Diputación Provincial aprobó en el Pleno de 22/12/2020, p. 2.5.10, un Plan de transformación digital para sus municipios de menos de 20.000 habitantes denominado “Plan Málaga Provincia Inteligente: Plan estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga”. (MPI), como integrador y vertebrador en el impulso de las tecnologías de la información y comunicación aplicados a la mejora en la gestión y sostenibilidad de los servicios municipales y a la calidad de vida de los ciudadanos en la provincia.

Hash: 904f490babdd736f9650a0c8e482ecfed002befdc78fa6b2b8dc9435f754411aafcc7f626dafaddef2520b7c4e22938ca529f876896d659a1254705cfd799cf | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1125cd1430311d6aadff7973f04084e0796f3f228affe24d0e1f8529822cced28573c8e4972a7ce60e763a62a58c4a5f597066a23e7d2a79275ab3966b714

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sobre modalidades para el otorgamiento de subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se dispone que excepcionalmente se podrán conceder de forma directa subvenciones que vengan previstas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial de Málaga.

Considerando que en el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023, Anexo 6, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a distintas entidades y asociaciones, entre las que se incluye una subvención a Next Business Exhibitions SL, por importe de 363.000,00€, aplicación presupuestaria 2023/0101/4914/47900 cuyo objeto es el de “cubrir determinados gastos para la celebración del congreso Digital Enterprise Show DES 2023 en Málaga”, objeto genérico al no poderse establecer en ese momento los gastos determinados a cubrir pero que de forma indubitada incluye el presente proyecto, subvención que de igual forma, se encuentra incluida en el Anexo II del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2023, tratándose de un evento europeo de referencia sobre transformación digital empresarial y de las administraciones públicas a celebrar en Málaga los próximos días 13, 14 y 15 de junio, ofreciendo las últimas soluciones y productos tecnológicos, con gran impacto en la provincia, no constando a fecha actual otras solicitudes de entidades que pudieran acceder a esta subvención para un proyecto de similares características que pudiera justificar la utilización de un procedimiento de concurrencia, enmarcándose dentro de los objetivos previstos en el mismo para la Delegación de Presidencia.

Considerando que la documentación presentada cumple con lo previsto en el art. 12 de la citada Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, presentándose memoria de actividades a realizar por la citada entidad, que coincide con los objetivos indicados para la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2023 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2023, existiendo crédito suficiente para ello, declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art 13 LGS, acreditándose mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la oportuna declaración responsable presentada.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por el excesivo desembolso económico inicial necesario para la ejecución de la actividad subvencionada y poder hacer frente a los pagos de forma puntual, conforme al Protocolo General de Actuación suscrito, las partes han formalizado su intención de colaboración para la celebración de las ediciones 2022 a 2025 del presente evento, que se trata de una actividad que, como se ha indicado anteriormente, se viene desarrollando con éxito desde el año 2016 y dada la naturaleza de esta subvención directa

nominativa prevista en el presupuesto, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

En cuanto a la competencia para su concesión, está atribuida a Presidencia de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el anexo 6 del Presupuesto 2023 y las Bases de Ejecución del mismo, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio que lo tramita formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero.- Conceder a **Next Business Exhibitions S.L (B87396818)** una subvención directa en su modalidad nominativa por importe de **363.000,00€** con destino a financiar el proyecto **“Alquiler y montaje de espacios para la celebración del Digital Enterprise Show (DES) 2023, en la ciudad de Málaga”**.

Segundo.- Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (363.000,00€) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligaciones de reintegro con ésta con la declaración responsable presentada.

Tercero.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 363.000,00€ a la aplicación presupuestaria **0101/4914/47900** del presupuesto de 2023, (Otras subvenciones a empresas privadas). **RC nº 220230000106**.

Cuarto.- Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

Quinto.- El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 20 de junio de 2023 y como plazo de justificación del mismo hasta el 20 de septiembre de 2023, debiendo dar publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del mismo y quedando autorizado para la subcontratación de la actividad subvencionada en los términos del art. 29 LGS. Para la justificación deberá aportar, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedido por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad conforme a la memoria presentada.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia de otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- que durante la ejecución de la actividad subvencionada, se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.

- que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas en las que se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la presente subvención (“estampillado”). Solo se aceptarán las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar *declaración responsable* sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de las facturas presentadas.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

-Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (15.000 € en servicios o suministros), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo3 del art.31 de la Ley General de Subvenciones.

-Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

-En particular estará obligado el beneficiario de suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información

necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe total de la subvención concedida. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establece un máximo a reintegrar fijado en 15.000 €.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,001 del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

4 Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Séptimo.- Dar cuenta a la próxima sesión de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa que se celebre.

Octavo.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y al Servicio de Presidencia para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha firma electrónica.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cfe26f3a6798ca18f1debc7769031d45bdd2d62d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 1125cd1430311d6aadff7973f04084e0796f3f228affe24d0efe1fa529822cced28573c8e4972a7ce60e763a62a58c4a5f5f97d66a23e7d2a79275ab3966b7f4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0010093 2023 000000000000000000000015781415

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/05/2023 13:54:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cfe26f3a6798ca18f1debc7769031d45bdd2d62d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf